

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0091-2019-UNHEVAL

Vistos los documentos que se acompañan en siete (07) folios;

Cayhuayna, 28 de enero de 2019.

CONSIDERANDO:

Que la estudiante Tania Thalia Maylle Hipolo, con el Formulario N° 0450408, solicita al Vicerrectorado Académico la exoneración de pago por derecho de matrícula 2019, por tener la condición de miembro de Asamblea Universitaria, para lo cual adjunta la Resolución N° 032-2018-UNHEVAL-CEU, que la proclama y acredita del 24 de diciembre de 2018 al 22 de noviembre de 2019;

Que el Vicerrector Académico, con el Proveído N° 110-2019-UNHEVAL-VRACAD, requiere opinión legal y la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 058-2019-UNHEVAL/AL, informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1. Que, mediante el Proveído N° 110-2019-UNHEVAL-VACAD, el Vicerrector Académico solicita opinión respecto a la exoneración de pago por derecho de matrícula correspondiente al año académico 2019, realizada por la alumna de la Facultad de Obstetricia Tania Thalia Maylle Hipolo, por tener la condición de ser miembro de Asamblea Universitaria.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA

2.1. Que, de acuerdo al numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2011-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

2.2. Que, de la revisión de los actuados del expediente administrativo, se tiene que mediante Formulario Único de Trámite N° 0450408, de fecha 10 de enero de 2019, la alumna de la Facultad de Obstetricia Tania Thalia Maylle Hipolo solicita exoneración de pago de matrícula correspondiente al año académico 2019, en su condición de ser miembro de la Asamblea Universitaria de la UNHEVAL, designado con Resolución N° 032-2018-UNHEVAL-CEU, de fecha 24 de diciembre de 2018.

2.3. Que, de la lectura de la Resolución N° 032-2018-UNHEVAL-CEU, se aprecia que la alumna de la Facultad de Obstetricia Tania Thalia Maylle Hipolo fue elegida como representante de los estudiantes de pregrado a la Asamblea Universitaria.

2.4. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 575° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, de fecha 10 de julio de 2018, los representantes estudiantiles de Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Comité Electoral, gozarán de los beneficios según reglamento establecido.

2.5. Que, de la revisión de la normativa interna de la UNHEVAL, se aprecia que a la fecha aún no se ha expedido el reglamento referido a los beneficios de las que gozaran los representantes estudiantiles a los órganos de gobierno de la UNHEVAL.

2.6. Que, no obstante a lo señalado en el párrafo anterior, corresponde emitir pronunciamiento respecto a lo solicitado por la alumna de la Facultad de Obstetricia Tania Thalia Maylle Hipolo, ello de conformidad a lo establecido en el numeral 1.6 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, que consagra el Principio de Informalismo en los siguientes términos: *Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público*.

2.7. Que, en este sentido, nos remitimos al Reglamento de Beneficios para los alumnos del Tercio Estudiantil, del Consejo y Asamblea Universitaria, aprobado mediante la Resolución N° 399-2003-UNHEVAL-CU, en el que se señala que se exonera el pago de matrícula a los representantes estudiantiles de los órganos de gobierno de la UNHEVAL, para resolver el presente caso.

2.8. Que, bajo esa premisa normativa, la alumna de la Facultad de Obstetricia Tania Thalia Maylle Hipolo, fue elegida como representante de los estudiantes de pregrado a la Asamblea Universitaria; por lo que corresponde exonerarla del 100% del pago por derecho de matrícula correspondiente al año académico 2019.

2.9. Que de acuerdo al inciso k) del artículo 171° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 2457-2018-UNHEVAL, es atribución y ámbito funcional del Rector, "emitir resoluciones de exoneración de beneficios cuando exista ley especial o acuerdo de Consejo Universitario que otorgue los mismos"; por lo que corresponde que su despacho emita la resolución correspondiente;

///...

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se firmó la Resolución siguiente





Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 0528-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL y la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1° **EXONERAR** el PAGO del costo de matrícula correspondiente al año académico 2019, a la estudiante TANIA THALIA MAYLLE HIPOLO, de la Facultad de Obstetricia, por ser representante estudiantil de prepago en Asamblea Universitaria; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **DISPONER** que la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos adopte las acciones complementarias.
- 3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a la interesada.

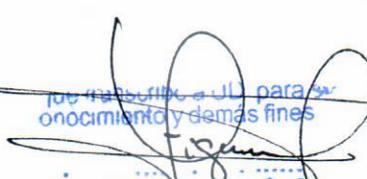
Regístrese, comuníquese y archívese.



DR. ENRIQUE M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL


para ser distribuido a JLI para ser
conocimiento y demás fines
Yersely Karin Figueroa Quiñonez
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad.-VRInv.
AL-OCI
Transparencia
FO-DIGA
DASA-UPA
Archivo